

## DIVISIÓN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

---

Al contestar refiérase  
al oficio No. **07527**

16 de agosto, 2011  
DCA-2092

Héctor Chaves León  
Director General  
**Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica**  
Fax: 2547-3789.

Estimado señor:

**Asunto:** Se concede autorización al Cuerpo de Bomberos para que proceda a contratar directamente la adquisición de 700 licencias de radios suscriptores y 15 licencias para clientes despachadores, al amparo del artículo 80 de la LCA y 132 de su reglamento, hasta por un monto de ¢50.000.000.

Nos referimos a su oficio CBCR-025-283-2011-DGB-00471 del 12 de agosto de este año, mediante el cual solicita nuestra autorización para contratar directamente el licenciamiento referido en el asunto.

### **I.-Justificación de la solicitud.**

1. El 19 de octubre de 2009, el Cuerpo de Bomberos de Costa Rica adjudicó la Licitación Abreviada No.2009-LA-709048-UL “Equipos de Radiocomunicación para el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica”, mediante la cual adquirió equipos para el sistema de radios en formato digital. Como parte de dichos equipos además ingresó el sistema informático TrboNet que permite el control de despachos radiales asistido por computadora. Con esta compra el Cuerpo de Bomberos, dio inicio a un proyecto para realizar la migración tecnológica establecida en el Decreto Ejecutivo No.35257-MINAET, modificado por el Decreto Ejecutivo 35866-MINAET, título III, capítulo III, Artículo 19. Notas Nacionales CR 033, mediante el cual se establece la obligatoriedad, para las instituciones que hacen uso de los segmentos de radiofrecuencias, de migrar sus sistemas de radios de analógico a digital. Todo tal y como se cita a continuación:

*“CR 033 Los segmentos de frecuencias de 138–144 MHz, 148–174 MHz, 225–287, MHz, 422–425 MHz, 427–430 MHz, 440–450 MHz, que se atribuyen para redes de comunicación de banda angosta, operarán a una separación de canales de 12,5 Khz. y un ancho de banda de 8,5 Khz. A partir del 1º de enero del 2016 todos los sistemas de radiocomunicación que funcionen en dichas bandas deberán haber migrado, en su*

*totalidad, a tecnología digital y ajustarse a una separación de canales de 6,25 khz y/o 2 x 6,25 kHz contiguos, con las excepciones que puedan darse en la banda de 225 – 287 MHz. La banda comprendida entre 410-430 MHz fue sometida a consideración en la CMR-2007 para ser atribuida para servicios IMT y la banda 450-470 MHz fue identificada en esta misma conferencia para servicios IMT, por lo que se amplía el uso de la banda 450-470 MHz para sistemas celulares de 3G y posteriores. Corresponderá al órgano rector establecer las fechas para la migración de los usuarios que actualmente ocupen estas bandas. (Modificado por decreto N° 35866-MINAET, publicado 23 de abril de 2010 en la Gaceta N° 78)”*

2. En virtud de lo mencionado, el Cuerpo de Bomberos inició con la sustitución de los equipos de radios en las estaciones y vehículos de bomberos, trabajando siempre con las consolas de despacho analógicas, para poder dar inicio posteriormente y de una manera escalonada al trámite de los despachos, haciendo uso de la consola digital adquirida, esto por cuanto el proceso de despacho es una de las labores más críticas del servicio que se brinda a la comunidad en el trámite de atención de emergencias.

3. En febrero de 2010, se dio inicio con las pruebas de la consola de despacho digital, estableciendo periodos de una y dos horas en zonas preestablecidas de tal manera que se pudiera desarrollar destreza en los operadores y en los usuarios del sistema en general. Se determinó que estas pruebas podrían durar al menos seis meses para poder decidir la conveniencia de trasladar en su totalidad el despacho de las emergencias, ya que además se requieren adquirir más equipos para realizar la sustitución total dentro de la institución.

4. No obstante, para el mes de junio se presenta un inconveniente en una de las consolas analógicas utilizadas, y debido a un problema en la tarjeta principal ésta debe ser sacada de servicio, ya que el modelo de estos equipos ha sido descontinuado por el fabricante y en el país no se cuenta con repuestos para su reparación; así mismo el proveedor de estos dispositivos cerró sus oficinas años después de la venta realizada a nuestra institución, lo cual además dificulta la adquisición de los repuestos en el mercado nacional. La marca y modelo de dicha consola es Zetron, modelo 4118 y fue adquirida a la empresa Electronic Engineering S.A.

5. Debido a la situación planteada y ante el hecho de que no resulta adecuado ni conveniente para el interés público adquirir una nueva consola analógica en la actual coyuntura, ya que en poco tiempo se debe realizar la migración integral hacia las comunicaciones digitales, la institución se ve obligada a trasladar los canales de comunicación que se tenían en la consola analógica averiada hacia la consola digital recién implementada.

6. Actualmente la Oficina de Comunicaciones de Bomberos trabaja con una parte de los canales en consola digital y otra parte en consola analógica y ante el hecho de que las consolas analógicas que tiene la institución en las últimas semanas han estado presentando diversos problemas de funcionamiento, la Unidad de Tecnologías de Información ha recomendado integrar todos los canales de comunicación dentro del sistema digital de consolas, de tal manera que el servicio de despacho no se vea interrumpido por las averías de dichos dispositivos, sin embargo en virtud de que el sistema original fue adquirido para ser implementado de manera paulatina, en la actualidad no contempla con la cantidad total de las licencias requeridas para que sean integrados la todos los radios que posee la institución, lo cual limita la posibilidad de dicha integración.

7. Dada la criticidad del proceso de despacho y de no tener que depender de las comunicaciones radiales en equipos que no pueden ser reparados, la Unidad de Tecnologías de Información reasignó el monto de 50 millones de colones para que se puedan adquirir las licencias faltantes, de tal manera que se puedan integrar tanto los radios que posee actualmente la institución, como los que tiene en trámite de compra, así como comprar más licencias para puestos de despacho.

8. Los problemas que han comenzado a presentarse a causa de la perturbación en las comunicaciones, ocasionada por la carencia de suficientes licencias, podrían desembocar en resultados terribles para las personas y los bienes. Un sistema inadecuado de comunicación perfectamente podría ocasionar retrasos en la atención de emergencias y con ello, pérdidas patrimoniales para los administrados y hasta pondría en riesgo el máximo bien jurídico que es la vida misma.

9. Tan álgido es el asunto de las comunicaciones para el Cuerpo de Bomberos que estiman, que aún el proceso concursal más célere podría no ser lo suficientemente corto como para poner remedio a esta necesidad tan apremiante, por lo cual es que se solicita a esta Contraloría General, autorización para efectuar un proceso de contratación directa al amparo de lo dispuesto en los artículos 80 de la LCA y 132 de su reglamento, para realizar una compra urgente de las licencias requeridas, para los equipos de radio del Cuerpo de Bomberos de Costa Rica. Por lo cual resulta contradictorio el que se aporte un pliego cartelario en el que se indica que el procedimiento licitatorio a utilizar es una licitación abreviada.

10. La Administración aporta certificación de contenido presupuestario, emitida por MTI. Ana María Ortega O., en la cual se indica que en la partida 01-02-03-01-5-01-05 “Equipo y programas de cómputo”, se cuenta con un monto de ¢50.000.000., para hacer frente a las erogaciones que demande la presente contratación.

## **II.-Criterio de la División**

El procedimiento de excepción de contratación directa en caso de urgencia, se encuentra previsto en la normativa legal y reglamentaria como una alternativa a la promoción de procedimientos ordinarios, en la medida que la naturaleza de la contratación o las circunstancias especiales que se presentan justifiquen apartarse precisamente de la regla constitucional, que es precisamente la licitación.

De lo dicho, resulta claro que este órgano contralor cuenta con la posibilidad de autorizar la aplicación del procedimiento de excepción de contratación directa por urgencia, con la finalidad de evitar lesiones al interés público, daños graves a las personas, o daños irreparables a las cosas (artículo 80 de la Ley de Contratación Administrativa y 132 de su reglamento). Desde luego, una autorización de esta naturaleza, conlleva de la Administración la responsabilidad de atender oportunamente la necesidad, es decir, con la menor dilación posible que supone un régimen más flexible como es la aplicación de un procedimiento de excepción por urgencia.

En el caso concreto, y considerando lo expuesto por la misma Administración, tenemos que, una vez estudiada la solicitud de marras, se considera la existencia de razones suficientes como para autorizar la contratación directa por urgencia, del licenciamiento para migrar la parte del sistema de

comunicación, que continúa siendo analógica, a un sistema digital, ello en vista de que se han presentado daños irreparables a las consolas analógicas que se encontraban en uso y con ello se menoscabó el sistema de comunicación que tenían en función. Lo anterior pone a la Administración en una situación apremiante, porque los sistemas de comunicación no se encuentran operando en su totalidad y por ende, se entiende que ello puede poner en riesgo la actividad importante de atender las emergencias que le corresponde a ese Cuerpo de Bomberos, lo cual podría poner en riesgo a su vez la integridad de las personas y sus bienes.

Valorando la importancia que tiene para nuestra sociedad, que el Cuerpo de Bomberos, mantenga operando en un 100% su sistema de comunicación, ello para la oportuna atención de casos de emergencia y considerando que la actual disminución en su servicio de comunicación, se debe a averías, en las antiguas consolas analógicas, fuera de su control, se concede la presente autorización, para que se adquieran las licencias mencionadas en el asunto y con ello se restituya a la mayor brevedad posible, la total operación del servicio de comunicación, en el entendido de que con ello, se pretenden evitar lesiones al interés público, daños graves a las personas, o daños irreparables a las cosas.

### **III. Condiciones de la autorización.**

De conformidad con lo expuesto en el acápite anterior y con los artículos 80 de la Ley de Contratación Administrativa y 132 de su Reglamento, se concede la presente autorización de contratación directa por urgencia, misma que queda sujeta a los siguientes condicionamientos:

1. Se concede la presente autorización de contratación directa por urgencia, para la adquisición de 700 licencias de radios suscriptores y 15 licencias para clientes despachadores, hasta por un monto de ¢50.000.000.
2. Se debe confeccionar un expediente donde conste lo actuado con motivo de la contratación por este medio autorizada. Los documentos del mismo deberán ingresarse en orden cronológico y foliarse de manera consecutiva.
3. La razonabilidad de precios, así como los criterios técnicos de selección, serán absoluta responsabilidad de esa Administración.
4. Acreditar en el expediente de esta contratación directa, el cumplimiento del régimen de prohibiciones por parte del oferente y de sus obligaciones con la seguridad social. Igualmente deberá hacerse constar que no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración Pública.
5. Esta contratación directa deberá ser firmada por el jerarca respectivo y estará sujeta a la aprobación interna. No obstante lo dicho, no podrá ejecutarse la misma hasta tanto contar con dicha aprobación y la contratación no generará obligación alguna hasta contar con la orden de inicio posterior a la aprobación interna respectiva. Además, la adjudicación respectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en razón del principio de eficiencia, y de la naturaleza del objeto de la presente, no tendrá recurso alguno.

6. Las modificaciones contractuales, en el caso de llegar a existir, se llevarán a cabo según lo establecido por los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 200 de su reglamento, sin que para el ejercicio de esa potestad se requiera autorización de esta Contraloría General, salvo lo dispuesto en el párrafo final del citado artículo reglamentario.
7. Será responsabilidad exclusiva del Cuerpo de Bomberos, garantizar la existencia de contenido económico suficiente al momento de realizar los pagos que correspondan producto de la respectiva adjudicación.

Atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada  
**Gerente Asociado**

Licda. Dixie Murillo Víquez  
**Fiscalizadora Asociada**

DMV/yhg  
Ci: Archivo central  
NI: 13900, 13479  
G: 2011001924-1.